

ECIJA | Legal

Matriz de principales medidas tomadas
en Rep. Dominicana ante la crisis del
COVID-19

24 /04/ 2020



ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|-------------------------------------|----|
| GENERAL | 2 |
| SALUD | 2 |
| ECONOMÍA | 4 |
| LABORAL | 6 |
| EDUCACIÓN | 7 |
| TRANSPORTE | 7 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 8 |
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 9 |
| JUDICIAL | 9 |
| ELECTORAL | 10 |
| TRIBUTARIO | 10 |



Matriz de Principales Medidas Tomadas en Rep. Dominicana ante la Crisis del Covid-19

| REGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|---------|--|--|
| GENERAL | Declaración de emergencia de las compras y contrataciones indispensables para la preparación, la prevención y la respuesta ante el potencial ingreso a nuestro país de personas afectadas por coronavirus. | Decreto No. 87-20 de fecha 26 de febrero de 2020 |
| | Creación de una Comisión de Alto Nivel para coordinar las acciones del gobierno en respuesta al coronavirus. | Decreto No. 131-20 de fecha 19 de marzo de 2020 |
| | Creación y designación los integrantes de las comisiones para atender Asuntos Económicos y de Empleo y Asuntos Sociales. | Decreto No. 132-20 de fecha 19 de marzo de 2020 |
| | Declaración de Estado de Emergencia en todo el territorio nacional en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 62-20 del 19 de marzo de 2020. | Decreto No. 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020 |
| | Suspensión del cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos instrumentados ante los órganos que integran la Administración Pública Central y descentralizada. Igualmente, ante los organismos autónomos y descentralizados del Estado instituidos por leyes y adscritos a los ministerios. | Decreto No. 137-20 de fecha 23 de marzo de 2020 |
| | Creación de la Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19, para dar seguimiento y monitorear los procesos de compras y contrataciones llevados a cabo bajo el esquema de compras de emergencia con miras al estricto cumplimiento de la Ley 340-06. | Decreto No. 145-20 de fecha 5 de abril de 2020 |
| | Prórroga del Estado de Emergencia hasta el 30 de abril de 2020, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 63-20 del 11 de abril de 2020. | Decreto No. 148-20 de fecha 13 de abril de 2020 |
| SALUD | Orden para finalizar con urgencia los hospitales y centros de salud cuya construcción ya se encuentra avanzada. | Decreto No. 133-20 de fecha 19 de marzo de 2020 |
| | Creación de un mecanismo que centralizaba las compras de Promese CAL, Ministerio de Salud Pública y Servicio Nacional de Salud. | |
| | Designación de un Comité de Emergencia y Gestión Sanitaria para el combate del COVID-19. | Decreto No. 141-20 de fecha 1ro de abril de 2020 |
| | Autorización al Ministerio de Hacienda a tomar todas las medidas de asistencia a la industria farmacéutica a fin de apoyar la producción e importación de medicamentos e insumos contra los efectos del virus, de manera que garantice el abastecimiento a la población a precios razonables. | Discurso del Presidente de fecha 17 de marzo de 2020 |



Matriz de Principales Medidas Tomadas en Rep. Dominicana ante la Crisis del Covid-19

| REGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|--------|--|---|
| | Habilitación de centros de aislamiento para los casos positivos o sospechosos que requieran hospitalización; habilitación de centros de aislamientos no hospitalarios. | |
| | Financiamiento por el Gobierno Central de la realización de las pruebas PCR para la confirmación del coronavirus de los laboratorios privados autorizados. | Discurso del Presidente de fecha 25 de marzo de 2020 |
| | Garantía en el costo de las pruebas diagnósticas del coronavirus para adultos mayores de 59 años y personas que tengan por lo menos dos de los síntomas de la enfermedad. (Deben presentar prescripción médica). | |
| | Habilitación de prueba rápidas para detectar el virus, que permitirán saber en pocas horas si un caso es positivo o no. | |
| | Habilitación de laboratorios privados para la realización de pruebas PCR de coronavirus; implementación de pruebas rápidas para descartar y aislar casos con mayor agilidad. | |
| | Declaratoria del uso obligatorio de mascarillas en todos los lugares de trabajo y en los espacios públicos. | Directriz No. 000635 de fecha 17 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud Pública |
| | Habilitación de cajas especiales para las personas adultos-mayores en los bancos, supermercados y lugares de expendios de alimentos. | |
| | Cobertura de la prueba PCR al 100% para toda la población, estén o no afiliados al Seguro Familiar de Salud, mientras dure el Estado de Emergencia epidemiológica. | Resolución No. 00229-2020 de fecha 30 de marzo de 2020 |
| | Eliminación del copago en servicios de internamiento por Covid-19 en centros de salud privados. | Discurso del Ministro de la Presidencia de fecha 6 de abril de 2020 |
| | Puesta en marcha de un plan operativo para la desinfección de espacios públicos. | Discurso del Ministro de la Presidencia de fecha 27 de marzo de 2020 |
| | Obligación de reportar los casos positivos o sospechosos a las autoridades competentes para el diagnóstico y seguimiento de lugar. | Aviso del Ministerio de Salud Pública de fecha 1º de marzo de 2020 |
| | Medicamentos de alto costo para el tratamiento del COVID-19, serán asumidos por el Programa de Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, | Discurso del Ministro de la Presidencia de fecha 2 de abril de 2020 |



| REGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|----------|---|---|
| ECONOMÍA | Suspensión de las actividades comerciales, con la excepción de aquellas que se dedican a actividades básicas para la población: supermercados, colmados, estaciones de expendio de combustibles, farmacias y establecimientos comerciales dedicadas al expendio de alimentos crudos o cocidos, entre otros | Discurso del Presidente de fecha 17 de marzo de 2020 |
| | Puesta en marcha del programa "Quédate en Casa" para subsidiar a 1.5 millones de hogares dominicanos, identificados como pobres o vulnerables, y que principalmente son trabajadores informales. El programa transferirá RD\$5,000 mensual a 811,003 familias que en la actualidad se benefician del programa "Comer es Primero". Además, se incrementará la cobertura para incluir 688,997 nuevos hogares, durante un periodo de 2 meses. En adición, este instrumento realiza una transferencia adicional llegando hasta RD\$7,000.00 a aquellos hogares con algún miembro mayor de 60 años de edad o con una precondición de salud que lo haga vulnerable ante COVID-19. | Discurso del Presidente de fecha 25 de marzo de 2020 |
| | Implementación por todos los sectores productivos, en caso de que sea posible, el trabajo a distancia al menos por 15 días. En los casos en que esto no sea posible, se implementará la flexibilización de jornada de trabajo y se recomienda que limiten la asistencia de sus empleados al mínimo necesario, contemplando hacer turnos que permitan evitar la afluencia de muchas personas. | |
| | Integración de más sectores informales al programa Quédate en Casa como salonerías, motoconchistas, taxistas, chiriperos, vendedores ambulantes, buhoneros, artesanos, organizaciones de la sociedad civil que trabajan con VIH / SIDA, entre otros. | |
| | Cobertura de los hogares que no forman parte del programa Quédate en Casa: a. 70 mil nuevos hogares ingresarán al programa temporal "Quédate en Casa". b. Asistencia del Plan Social de la Presidencia en los barrios, Distritos Municipales y Municipios en los cuales la cobertura del programa Quédate en Casa no es efectiva. c. Cobertura de grupos vulnerables como envejecientes por medio del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente. d. Los niños, niñas y adolescentes reciben apoyo del Consejo Nacional para la Niñez y la Infancia y el Instituto Nacional para la Primera Infancia. | Discurso de la Vicepresidenta de la República de fecha 23 de abril de 2020 |



| REGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|--------|---|--|
| | <p>Se adoptaron las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Reducción de la tasa de política monetaria de 4.50% a 3.50% anual.b. Reducción de la tasa de interés de la facilidad permanente de expansión (Repos a 1 día), de 6% a 4.50% anual.c. Reducción de la tasa de interés de depósitos remunerados de 3% a 2.50% anual.d. Flexibilización de requisitos de cobertura del encaje legal en pesos dominicanos, para destinarlo a préstamos a hogares, Mipymes, sector comercial, turismo y sector exportador, con tasas de interés no mayores a 8% anual.e. Flexibilización de requisitos de cobertura del encaje legal en moneda extranjera, para facilitar la canalización de divisas a sectores generadores como turismo y exportaciones.f. Habilitación de la ventanilla de provisión de liquidez en pesos dominicanos, a través de Repos de 90 días, con títulos del Ministerio de Hacienda como garantía. <p>Inyectar liquidez en moneda extranjera, a través de operaciones Repos de 90 días con títulos del Ministerio de Hacienda como garantía.</p> <p>Medidas especiales para las entidades de intermediación financiera, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Autorizar al congelamiento de calificaciones y provisiones de deudores al 16 de marzo.b. En caso de restructuración de créditos, autorizar a mantener la calificación de riesgo al deudor.c. Autorizar a que sean considerados como no vencidos aquellos préstamos desembolsados contra líneas de crédito por un período de 60 días. <p>Extender a 90 días el plazo otorgado a deudores para actualizar garantías correspondientes a tasaciones.</p> | <p>Aviso informativo de fecha 18 de marzo de 2020 del Banco Central y el Ministerio de Hacienda</p> |



| RENGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|---------|--|---|
| LABORAL | <ul style="list-style-type: none"> a. Implementación del trabajo a distancia. b. Exhortación a las empresas a permanecer cerradas y otorgar a los trabajadores que califiquen el disfrute de sus vacaciones remuneradas, y a los trabajadores que no tengan derecho a vacaciones, avanzar una semana de vacaciones remuneradas. c. Exhortación a los trabajadores vulnerables a tomar medidas de aislamiento, siendo estos, las personas mayores de 60 años con hipertensión arterial o enfermedades coronarias o cardiovasculares, embarazadas, personas con cáncer, insuficiencia renal en tratamiento de diálisis, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y enfermedades autoinmunes. d. Exhortar a los trabajadores que asuman una actitud de colaboración a los fines de facilitar entendimientos razonables con sus empleadores. <p>Recomendación para que las medidas que sean tomadas no interfieran con la producción de la empresa ni con el salario de los trabajadores.</p> | <p>Resolución No. 07-20 del Ministerio de Trabajo de fecha 18 de marzo de 2020</p> |
| | <p>Creación del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para empleados formales, desde RD\$5,000.00 hasta RD\$8,500.00 dependiendo del salario del trabajador, y dependiendo de la modalidad a la que aplique el empleador. El programa permitirá apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria para contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19). FASE tendrá una vigencia transitoria por un máximo de 60) días.</p> | <p>Decreto No. 143-20 de fecha 2 de abril de 2020</p> |
| | <p>Autorización a la TSS a no aplicar recargos e interese durante abril y mayo, a los empleadores que no realicen a tiempo los aportes correspondientes.</p> | <p>Discurso del Ministro de la Presidencia de fecha 31 de marzo</p> |
| | <p>Los sectores industriales, de zonas francas (incluidas en estas las que realizan actividades de centro de contacto/llamadas, BPO, y similares) y empresas agrícolas pueden operar, para ello deberán (i) implementar el trabajo a distancia en la medida de lo posible, (ii) flexibilizar las jornadas de trabajo y la limitación de asistencia de empleados al mínimo posible, y (iii) aplicar el distanciamiento social en áreas de producción.</p> | <p>Discurso del Presidente de fecha 17 de marzo de 2020</p> |
| | <p>Suspensión de las actividades presenciales de <i>callcenters</i> con la posibilidad de ser trasladadas a modalidad de teletrabajo.</p> | <p>Discurso del Ministro de la Presidencia de fecha 24 de marzo</p> |



| REGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|-------------------|--|---|
| | Los servicios de seguridad operarán sin limitaciones de horario. | Discurso del Ministro de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2020 |
| | Los servicios funerarios deberán evitar la concentración de personas limitando el acceso a los familiares de los fallecidos. | |
| | Las empresas de telecomunicaciones, radio, televisión y prensa tienen autorización de operar. | |
| EDUCACIÓN | Suspensión de la docencia presencial a nivel escolar y universitario. Se ha instaurado la docencia virtual en la mayoría de los centros, para garantizar la continuidad de los ciclos formativos | Discurso del Presidente de fecha 17 de marzo de 2020 |
| TRANSPORTE | Declaratoria de toque de queda a nivel nacional donde se prohíbe todo tipo de tránsito y circulación de personas desde las 8:00pm hasta las 6:00am, a partir del viernes 20 de marzo hasta el 3 de abril de 2020. | Decreto No. 135-20 del 20 de marzo de 2020 |
| | Extensión del horario del toque de queda: 5:00 p.m. a 6:00am, a partir del viernes 27 de marzo hasta el 3 de abril de 2020. | Decreto No. 138-20 del 26 de marzo de 2020 |
| | Extensión del toque de queda por 15 días a partir del viernes 3 de abril. | Decreto No. 142-20 de fecha 2 de abril de 2020 |
| | Extensión del toque de queda desde las 5:00pm hasta las 6:00am hasta el 30 de abril de 2020. | Decreto No.151-20 de fecha 17 de abril de 2020 |
| | Durante el toque podrán transitar: a. Vehículos de transporte y distribución de mercancías, insumos y combustibles. b. Vehículos de servicios de telecomunicaciones, agua, electricidad y recogida de desechos sólidos. c. Personas que laboren en puerto y aeropuertos, en tránsito desde/hacia sus lugares de trabajo. d. Personas que laboren en la industria y el comercio de alimentos, productos farmacéuticos e insumos médicos, en tránsito desde/hacia sus lugares de trabajo. e. Personas y vehículos de servicios funerarios que estén de servicio. f. Personas dedicadas a los servicios de salud. | Decreto Nos. 135-20 y 136-20 de fechas 20 y 23 de marzo, respectivamente |



Matriz de Principales Medidas Tomadas en Rep. Dominicana ante la Crisis del Covid-19

| RENGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|----------------------------------|--|--|
| | <p>g. Personas con alguna emergencia médica que necesiten dirigirse a algún centro de salud.</p> <p>h. Personas que estén dedicadas a labores de seguridad privada debidamente identificadas.</p> <p>Miembros de la prensa y demás medios de comunicación debidamente acreditados.</p> <p>Cierre de las fronteras del país por tierra, mar y aire por 15 días.</p> <p>Entrada exclusivamente de aviones ferry para la salida de ciudadanos extranjeros que quieran regresar a sus países y la llegada de aviones, buques de carga y de combustibles para garantizar los suministros a la población.</p> <p>Suspensión por un mes los vuelos provenientes de los países europeos, China, Corea e Irán, así como los vuelos desde la República Dominicana hacia esos países.</p> <p>Aislamiento domiciliario por 15 días para todas las personas que regresen desde países con contagio comunitario.</p> <p>Suspensión del ataque y desembarco de cruceros en todos los puertos del país.</p> <p>Prohibición de circulación de autobuses y minibuses interurbanos. Igualmente, se procedió a suspender los servicios de la OMSA y el teleférico. Limitación de pasajeros al número de asientos en el transporte.</p> | <p>Discurso del Presidente de fecha 17 de marzo de 2020</p> <p>Aviso presidencial de fecha 14 de marzo de 2020</p> <p>Discurso del Ministro de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2020</p> |
| <p>SERVICIOS PÚBLICOS</p> | <p>Disposición para que todas las empresas de telecomunicaciones provean los recursos necesarios para garantizar la continuidad sin interrupción de los servicios que prestan.</p> <p>Prohibición de cancelación o suspensión de los servicios de telecomunicaciones del usuario o consumidor, mientras perdure el Estado de Emergencia. De igual forma se prohíbe la generación de recargos y mora por falta de pago, hasta 5 días después del levantamiento del Estado de Emergencia.</p> <p>Instrucción a empresas distribuidoras, sistemas aislados y propietarios de redes eléctricas que sirven a usuarios regulados, no realizar suspensión del suministro de energía eléctrica por falta de pago mientras dure el estado de emergencia nacional, y hasta 10 días hábiles después del levantamiento.</p> | <p>Resolución No. PRE-002-2020 de fecha 24 de marzo de 2020 dictada por INDOTEL</p> <p>Resolución No. SIE-016-2020-MEMI de fecha 27 de marzo de 2020 dictada por la Superintendencia de Electricidad</p> |



Matriz de Principales Medidas Tomadas en Rep. Dominicana ante la Crisis del Covid-19

| REGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|------------------------|--|--|
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Determinar que los empleados públicos mayores de 60 años o con condiciones de vulnerabilidad (diabetes, enfermedades cardíacas o respiratorias, hipertensión, y embarazadas) deberán permanecer en sus hogares; el resto de los empleados estará trabajando al 50% de manera rotativa, y en algunos casos con horarios reducidos, prestando servicios únicamente en línea y/o por cita previa. | Discurso del Presidente de fecha 17 de marzo de 2020 |
| | Categorizar las agencias del gobierno que proveen servicio al público, determinando el cierre de las que no son esenciales y mantener con servicios limitados a las que se entienden como necesarias para la población. | Resolución No. 58-2020 de fecha 20 de marzo dictada por el Ministerio de Administración Pública |
| | Permanencia de apertura de las empresas que otorgan servicios de salud, seguridad pública y protección social, electricidad, agua potable, defensa nacional, programas y servicios sociales. | Resolución No. 59-2020 de fecha 22 de marzo dictada por el Ministerio de Administración Pública |
| | Prohibición de cancelación de los servidores públicos mientras dure el Estado de Emergencia, salvo que se trate de la ocurrencia de un hecho de evidente violación a las medidas. | Resolución No. 60-2020 de fecha 23 de marzo dictada por el Ministerio de Administración Pública |
| JUDICIAL | Suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales en todo el territorio nacional, y por tanto, suspensión de los plazos procesales, registrales y administrativos hasta 3 días hábiles después de haber cesado el estado de emergencia | Acto No. CPJ-002-2020 de fecha 19 de marzo de 2020 |
| | Suspensión de audiencias en todas las materias en el territorio nacional, desde el 19 de marzo. Se exceptúan las oficinas de atención permanente de la jurisdicción penal y la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes. | |
| | Restricción de visitas a centros penitenciarios. | Discurso del Ministro de la Presidencia de fecha 18 de marzo |
| | Aprobación por el Consejo del Poder Judicial de la política para el uso de la firma electrónica en los procesos jurisdiccionales y administrativos, lo que permitirá reducir el tiempo necesario para aprobar las decisiones y agilizar su entrega a los usuarios. | Sesión Ordinaria del Consejo del Poder Judicial No. 014-2020 del 22 de abril de 2020 |



| REGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|--|---|--|
| ELECTORAL | Suspensión los actos proselitistas electorales que tengan que ver con la realización de marchas, mítines y caravanas. | Discurso del Presidente de fecha 17 de marzo de 2020 |
| TRIBUTARIO | DGII dejará de aplicar temporalmente la tasa a los Acuerdos de Precios por Anticipado ("APA") para el sector hotelero. | Discurso del Presidente de fecha 17 de marzo de 2020 |
| | División de cuatro pagos la liquidación del impuesto anual de la renta que deben efectuar en abril todas las empresas que cierran ejercicio en diciembre. | |
| | Facilidades urgentes para flexibilizar el pago de los compromisos de anticipos de todo el sector productivo, en tres cuotas inmediatamente posteriores al período de emergencia. | |
| | Designación del Ministro de Hacienda y al Gobernador del Banco Central para coordinar con todos los sectores productivos la aplicación inmediata de éstas y otras iniciativas, si fueran necesarias. | |
| | Los bancos eliminarán el pago mínimo mensual sobre el balance de la deuda de la tarjeta; Igualmente, se eliminará el cargo por mora y el Banco de Reservas decidió bajar la tasa de interés al consumo con tarjetas de crédito al 1% mensual. | |
| Conceder una prórroga de un mes, hasta el 30 de abril, en la presentación de la declaración que deben hacer las empresas de las operaciones que realizan con una relacionada. | DGII - Aviso Informativo No. 21-20 de fecha 18 de marzo de 2020 | |
| Proceso de emisión de primera placa mediante la Oficina Virtual. | DGII - Aviso Informativo No. 22-20 de fecha 19 de marzo de 2020 | |
| Diversas facilidades tributarias: a. Acuerdos de pago de hasta 4 cuotas para ITBIS correspondiente a febrero 2020, sin lugar a interés indemnizatorio. b. Cuotas de acuerdos de pago vigentes hasta la fecha se reducen a la mitad, y se duplica el plazo de vigencia del acuerdo. c. Facilidades de regularización a contribuyentes con cuotas de acuerdos de pago atrasadas, sin lugar a penalidades. | DGII - Aviso Informativo No. 23-20 de fecha 19 de marzo de 2020 | |



| RENGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|---------|--|---|
| | <p>d. Prórroga de presentación y pago de ISR para personas jurídicas con cierre al 31/12 hasta el 29 de mayo.</p> <p>e. Prórroga para presentación y pago de ISR de personas físicas con negocio de único dueño, hasta el 29 de mayo.</p> <p>f. Prórroga de pago de la primera cuota del impuesto sobre activos de personas físicas con negocios de único dueño y de personas jurídicas con cierre al 31 de diciembre, hasta el 29 de mayo.</p> <p>g. Prórroga en la presentación de la declaración jurada informática de ASFL con cierre al 31 de diciembre, hasta el 29 de mayo.</p> <p>La liquidación del ISR podrá hacerse en hasta 4 cuotas iguales y consecutivas, sin interés indemnizatorio.</p> | |
| | <p>Prórroga para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con partes relacionadas (DIOR), con fecha de cierre 30 de septiembre, hasta el 30 de abril.</p> | <p>DGII - Aviso Informativo No. 27-20 de fecha 23 de marzo de 2020</p> |
| | <p>Las empresas fiduciarias podrán solicitar el bono de vivienda a favor de los adquirentes al 80% de la construcción, se elimina la certificación de calificación del adquirente y la carta de autorización del depósito de bono a la cuenta del fideicomiso.</p> | <p>DGII - Aviso Informativo No. 28-20 de fecha 23 de marzo de 2020</p> |
| | <p>Digitalización de las solicitudes de exoneración de ITBIS e ISC a contribuyentes con regímenes especiales.</p> | <p>DGII - Aviso Informativo No. 29-20 de fecha 24 de marzo de 2020</p> |
| | <p>Disposición de formulario virtual para las solicitudes de inscripción al RNC, a través de la Oficina Virtual.</p> | <p>DGII - Aviso Informativo No. 35-20 de fecha 30 de marzo de 2020</p> |
| | <p>Exoneración del anticipo del ISR para el período fiscal de marzo 2020, a las personas jurídicas o negocios de único dueño que tengan a la fecha esta obligación. No aplican grandes contribuyentes que no tienen impedimento para operar durante el estado de emergencia, sin embargo podrán solicitar una exención parcial o total a la DGII, quien evaluará.</p> | <p>DGII - Aviso Informativo No. 37-20 de fecha 1º de abril de 2020</p> |



Matriz de Principales Medidas Tomadas en Rep. Dominicana ante la Crisis del Covid-19

| REGLÓN | CONTENIDO | INSTRUMENTO |
|--------|--|--|
| | Se aplaza el pago de las cuotas con fecha de vencimiento en abril, mayo y junio 2020 a los contribuyentes con acuerdos de pago vigentes, de manera automática y por 3 meses. | DGII - Aviso Informativo No. 36-20 de fecha 1º de abril de 2020 |
| | Se extiende la vigencia de las placas de exhibición vencidas desde el 19 de marzo, hasta el 30 de abril. | DGII - Aviso Informativo No. 38-20 de fecha 2 de abril de 2020 |
| | Posibilidad de solicitar certificación de inmuebles de personas jurídicas a través de la Oficina Virtual | DGII - Aviso Informativo No. 50-20 de fecha 23 de abril de 2020 |
| | Se establece el procedimiento de rectificativa de ITBIS para los períodos del 2019 y del 2020 a través de la OFV. | DGII - Aviso Informativo No. 40-20 de fecha 3 de abril de 2020 |
| | Se establecen las siguientes medidas: a. Eliminación del recargo por declaración tardía, mediante solicitud a la DGA, quien coordinará su ejecución. b. No se tomarán en cuenta los días desde el 20 de marzo hasta 3 días hábiles posteriores al levantamiento del estado de emergencia, para el cómputo de los plazos de estadia de las mercancías en régimen de depósito, bajo cualquiera de sus modalidades: fiscal, reexportación y consolidación de carga. Se descontarán los días de cuarentenas a los plazos a computar para que una mercancía se considere en abandono de hecho. | DGA - Aviso Informativo de fecha 24 de marzo de 2020 |
| | Exención de aranceles e ITBIS de importación lo siguientes bienes: a. Partida 62.10.10.00 - Prendas y complementos de vestir, exclusivamente las utilizadas en clínicas y hospitales, incluidas las desechables. b. 4015.11.00 - Guantes de caucho para cirugía. c. 4015.19.11 - Guantes desechables para uso en exámenes médicos y laboratorios. d. 6307.90.30 - Mascarillas de tela sin tejer. 9019.20.00 - Aparatos respiratorios de reanimación. | Aviso Informativo de la DGA de fecha 2 de abril de 2020 |

ECIJA

Legal

 EXPANSIÓN
2016, 2017,
2018 y 2019

Proyecto más innovador
Mejor Firma de
Economía Digital

 FINANCIAL
TIMES
2019
FINANCIAL
TIMES

Entre las 20 Firmas
más innovadoras
de Europa

 TOP RANKED
Chambers
EUROPE
2019

 The
LEGAL
500
-2019-

Banda 1 en TMT por
Chambers and
Partners y Legal 500

THE LAWYER
2019

Mejor Firma en TMT
de Europa

 **Forbes**
FORBES
2017

Mejor Firma de
Tecnología de España

Para mayor
información:
809.289.2343
infodom@ecija.com